



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00303-00
ACCIONANTE	JHON JAIRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ CC. 1.193.145.420
ACCIONADA	-COPED- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL -JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN
VINCULADAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –DIRECCION GENERAL Y REGIONAL NOROESTE.
DERECHOS INVOCADOS	PETICIÓN Y LIBERTAD
ASUNTO	ALLEGA TUTELA-DOBLE REPARTO

Mediante auto del 4 de agosto hogaño se admitió la presente Acción de tutela interpuesta por JHON JAIRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, identificado con C.C. N° 1.193.145.420, y actuando a nombre propio y en contra del COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN-PEDREGAL y el JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN; y donde de manera oficiosa se precisa vincular al: INPEC-DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL NOROESTE; en cabeza de sus representante legales, directores y/o responsables, o quienes hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

Posteriormente, el 5 de agosto de los corrientes se notificó a las partes vinculadas y accionadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, emitieran pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción. No obstante, mediante correo de la misma fecha, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad, allega auto donde requiere a esta agencia judicial y donde informa que: “previo a dar trámite a la presente acción y de avocar conocimiento, para que indique si la presente acción es similar a la que correspondió a ustedes por reparto. Adjunto a la presente notificación copia del citado auto y de la acción de tutela que correspondió a nosotros por reparto”. Frente a dicha solicitud este despacho emitió respuesta en el siguiente sentido:

“La acción de tutela la cual refiere contiene identidad de partes y el contenido es exactamente el mismo, siendo repartido a esta agencia judicial el 4 de agosto hogaño y en donde las dos actas se denota que la repartida a su despacho difiere en la cédula del tutelante, empero, el contenido de la acción de tutela es el mismo, se itera. Adjunto se les remite el anexo del expediente de tutela repartida a esta agencia judicial, y la cual ya fue admitida y notificada respectivamente. Sirvase de conformidad”.

consecuencialmente, mediante escrito del 8 de agosto de 2022, el citado despacho, remite la acción de tutela, que le fue repartido a éste, con el fin de hiciera parte del expediente de tutela con radicado 2022-00303, teniendo en cuenta que conocimos y radicamos primero de la misma a acción de tutela.

En ese sentido, se incorpora la acción de tutela remitida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad a la que conoce este despacho mediante el radicado 2022-00303, al corresponder a la misma, y por las razones indicadas.

Oficiése en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00cc52c2eae1ec94eba4c2986cc62d5d03473ea16987a65333db76ae506f36c2

Documento generado en 09/08/2022 09:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>